

Para el despacho de oficio que
SELO QVARTO ANO DE
MIL SEPTECIENTOS Y VEINI
TE Y QVATRO



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO,

Cronica de los juicios e causas p^{ro}cedidas de oficio e de com^{is}ion
de las de las partes en com^unicacion de las de Calumnia
suplenoria menue in litem con qualquiera causa que
Empuere pida y a te pue enbarga deudas y m^otiuas
de p^{ro}ces y las canceles y se p^{ro}ceda como le fuere
re oer Ordo y p^{ro}ceda a rige apelacione
y duplicaciones Nave, Juery y otros m^otiuas, Jure
e ad bene las Curacione y Requirime de ellas como le
pareciere conchuda en los p^{ro}cedos en se auto y p^{ro}te
tencias con deuda e p^{ro}ceda, En p^{ro}cediendo las des
pachos y de ados necesarios, y en cada los p^{ro}cedos con
m^otiuas como de m^otiuas se p^{ro}cedaxen haga sobre el
p^{ro}cedo quanto durara y sea necesario hasta el
deudo fin e cumplim^{ie}to por para todo lo que
dado con y incidencia e dependencia de
Consejo de ados p^{ro}curador todas sus voz y bozes
libre y General adm^oniy r^og^o p^{ro}ceda e inde
ficiencia facultad con Reuacion en forma